



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220025700**

-Se pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, visible a folios 11-13 del expediente virtual, para lo que estimen pertinente.

-Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folios 14-15, presentada por el extremo ejecutante, se decreta El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el demandado(a), a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito del Banco Popular.

Limítese la anterior medida cautelar en la suma de \$15.500.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 019 de fecha 15 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**